



Ciudad de México, a 23 de septiembre del 2019.

N.I. 043/ 2019
NOTA INFORMATIVA

“DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.”

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en su edición vespertina del día 20 de septiembre del 2019, el DECRETO al rubro indicado, el cual entrará en vigor el 22 de septiembre de 2019.

A continuación les compartimos lo más relevante:

- ✓ ARTÍCULO PRIMERO.- Se crean las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, para los capítulos 72 y 73.
- ✓ ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifican los aranceles y las descripciones de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, para las partidas 7211, 7213, 7225 y 7226.
- ✓ ARTÍCULO TERCERO.- Se modifican las descripciones de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación de las fracciones 7224.90.01, 7224.90.02 y 7302.10.01
- ✓ ARTÍCULO CUARTO.- Se modifican los aranceles de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación para los capítulos 72 y 73.
- ✓ ARTÍCULO QUINTO.- Se suprimen las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación siguiente: 7209.18.01, 7210.70.01, 7219.31.01, 7221.00.01, 7222.40.01, 7225.30.01, 7225.50.01, 7225.50.05, 7226.91.01, 7226.91.02, 7226.91.06, 7227.20.01, 7228.70.01, 7304.39.05, 7304.39.06, 7304.39.07, 7304.59.06, 7304.59.07, 7304.59.08, 7306.30.01, 7306.61.01
- ✓ ARTÍCULO SEXTO.- Se adiciona la Nota Explicativa de Aplicación Nacional al Capítulo 72 "Fundición, hierro y acero" de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
- ✓ ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se adicionan al artículo 5, fracción I del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, las fracciones arancelarias en el orden que les corresponda según su codificación: 7211.14.04, 7222.40.02, 7222.40.99, 7304.39.16, 7304.39.91, 7304.39.92, 7305.31.91, 7306.30.03, 7306.30.04, 7306.30.05, 7306.30.06, 7306.30.91, 7306.50.03, 7306.50.04, 7306.61.02, 7306.61.03, 7306.61.99, 7306.69.01, 7306.69.02, 7616.99.91, 7616.99.92.
- ✓ ARTÍCULO OCTAVO.- Se eliminan del artículo 5, fracción I del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, las siguientes fracciones arancelarias: 7222.40.01, 7306.30.01, 7306.61.01.



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

- ✓ ARTÍCULO NOVENO.- Se adicionan al artículo 5, fracciones I, II inciso a) y b), III, IV, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV inciso a) y XIX del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial las fracciones arancelarias que comprenden los capítulos 72, 73 y 76.

- ✓ ARTÍCULO DÉCIMO.- Se adicionan al Anexo II de los Apartados B y D del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, las fracciones arancelarias comprendidas de las siguientes partidas:

Apartado B: 7208, 7209, 7210, 7211, 7213, 7215, 7219, 7221, 7222, 7224, 7225, 7226, 7227, 7228, 7304 y 7306.

Apartado D: 7616

- ✓ ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se modifican las descripciones de las fracciones arancelarias del Apartado B, del Anexo II del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, de las siguientes partidas: 7211, 7213, 7224, 7225 y 7226.

- ✓ ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se eliminan del Apartado B del Anexo II del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, las fracciones arancelarias que a continuación se indican:

7209.18.01, 7210.70.01, 7219.31.01, 7221.00.01, 7222.40.01, 7225.30.01, 7225.50.01, 7225.50.05, 7226.91.01, 7226.91.02, 7226.91.06, 7227.20.01, 7228.70.01, 7304.39.05, 7304.39.06, 7304.39.07, 7304.59.06, 7304.59.07, 7304.59.08, 7306.30.01, 7306.61.01

TRANSITORIOS:

El arancel aplicable para las fracciones arancelarias del Artículo Cuarto, será conforme a lo siguiente:

- a) El arancel aplicable será de 10% a partir del 22 de septiembre de 2021, de 5% a partir del 22 de septiembre del 2023 y exento a partir del 22 de agosto de 2024, para las siguientes partidas de las fracciones arancelarias que a continuación se señalan:

7208, 7209, 7210, 7211, 721, 7213, 7214, 7216, 7219, 7225, 7226, 7227, 7228, 7304, 7305, 7306 y 7307.

- b) El arancel aplicable para las fracciones arancelarias 7308.30.01, 7308.30.99 y 7308.90.99, será de 10% a partir del 22 de septiembre del 2021, y de 7% a partir del 22 de septiembre del 2023.

- c) El arancel aplicable para las fracciones arancelarias que a continuación se enlistan, será de 10% a partir del 22 de septiembre del 2021, y de 5% a partir del 22 de septiembre del 2023.

7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.03, 7304.29.01, 7304.29.02, 7304.29.03, 7304.29.04, 7304.29.05, 7304.29.06, 7304.29.99, 7304.39.10, 7304.39.11, 7304.39.12, 7304.39.13, 7304.39.14, 7304.39.15, 7305.20.01, 7306.19.01, 7306.19.99, 7306.29.99, 7306.30.05, 7306.30.06, 7306.30.91, 7306.30.99. 7308.20.01, 7308.20.99.

- d) El arancel aplicable para la fracción arancelaria 7210.41.01, será de 10% a partir del 22 de septiembre del 2021, de 5% a partir del 22 de septiembre del 2023 y de 3% a partir del 22 de agosto de 2024.



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

Lo dispuesto en el Artículo Noveno del presente Decreto respecto el arancel de las fracciones arancelarias 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.39.01, 7208.51.01, 7209.16.01, 7209.17.01, 7211.29.02, 7225.19.99, 7225.30.99 y 7225.40.01 tendrá una vigencia hasta el 21 de agosto de 2024.

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad. Quedamos a sus órdenes en la dirección electrónica juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.